

ESTATUTOS DE LA CORPORACION SERVOZ

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA, OBJETO, DURACIÓN.

ARTICULO 1. – DENOMINACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA: La entidad que por medio de estos estatutos se crea es una entidad sin ánimo de lucro que se constituye como una Corporación y se denomina: **Corporación SerVoz**, siglas “**SerVoz**”

ARTÍCULO 2. – DOMICILIO: El domicilio principal de la Corporación es la ciudad de Bogotá D.C; pero en virtud de su objeto social podrá establecer oficinas regionales y realizar actividades en otras ciudades del país.

ARTÍCULO 3: SerVoz carece de ánimo de lucro, y estará regulada por el Título XXXVI del Libro Primero del Código Civil; por consiguiente, en ningún momento sus bienes, sus valorizaciones, beneficios, utilidades o créditos ingresarán al patrimonio de personas naturales en calidad de distribución de utilidades, ni directamente ni a través de otras personas naturales o jurídicas. Los recursos de SerVoz serán destinados al cumplimiento de los fines que ella persigue.

PARAGRAFO: La inspección, vigilancia y control de todos los actos de la Corporación SerVoz la ejercerá la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 4. – DURACIÓN: SerVoz tendrá una duración de cincuenta años (50) años, pudiendo disolverse y liquidarse en cualquier momento por decisión de la Asamblea General, en los casos previstos en la Ley y en los Estatutos.

ARTÍCULO 5. – OBJETO SOCIAL: el objeto principal de SerVoz es contribuir a la conformación de una sociedad más justa donde prevalezca la protección de los derechos humanos, la equidad de género, la lucha contra la trata de personas y en adelantar gestiones de beneficio social. Esta contribución se hará por medio de la investigación, la comunicación, la educación y formación, el desarrollo y sostenibilidad ambiental, las relaciones interinstitucionales...

PARAGRAFO: Las actividades de educación y formación a las que se dedicará la Corporación SerVoz son de carácter Informal.

Adicionalmente, en desarrollo de su objeto social general, desarrollará los siguientes fines específicos:

- a) Impulsar la investigación aplicándola a los ámbitos y áreas de acción de la Corporación.
- b) Trabajar por el respeto y la vigencia integral de los derechos humanos y así contribuir a la creación y fortalecimiento de una cultura democrática
- c) Impulsar en las comunidades acciones educativas, culturales, recreativas, económicas y artísticas que afirmen una identidad cultural propia
- d) Formular y desarrollar proyectos en torno a disminuir y contrarrestar la Trata de Personas.
- e) Promover la organización juvenil, de la mujer, la infancia y los adultos mayores en el ámbito social, político, ambiental y cultural en espacios locales, regionales y nacionales, generando procesos de participación ciudadana.
- f) Fomentar el conocimiento, la gestión, la recuperación y conservación de un ambiente sano, generando una conciencia de sostenibilidad ambiental.
- g) Propender por el trabajo comunitario en aras de fortalecer la equidad de género para evitar así la discriminación y la desigualdad.

ARTÍCULO 7. – ACTOS: Para cumplir su objeto podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes a cualquier título, gravarlos o enajenarlos, tenerlos o entregarlos a título prendario; dar y recibir dinero en mutuo, girar, extender, protestar, aceptar, endosar y en general, negociar toda clase de títulos valores, y aceptar o ceder créditos, renovar obligaciones, designar apoderados judiciales o extrajudiciales, transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés y en general, celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la Ley, encaminadas al cumplimiento de sus objetivos. Recibir donaciones, herencias o legados, y en general, toda clase de actos comerciales o jurídicos que tengan relación con el fin de desempeñar las funciones necesarias para la ejecución de su objeto.

PARÁGRAFO: SerVoz podrá cumplir su objeto, ya sea en forma directa o con la colaboración de otras entidades que tengan objetivos o desarrollen actividades similares.

CAPITULO II

PATRIMONIO

ARTÍCULO 8. – PATRIMONIO: El patrimonio estará conformado por:

1. Aportes de los fundadores
2. Cuotas de afiliación de asociados
3. Aportes anuales de los asociados
4. Ingresos provenientes de actividades y/o contratos celebrados a nombre de la misma.
5. Donaciones que los miembros u otras personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras hagan para los fines de la Institución.
6. Los bienes que se le puedan adjudicar por concepto de asignaciones testamentarias, como herencias o legados.
7. Los aportes que mediante convenios o por cualquier otro concepto hagan las Entidades oficiales tales como la Nación, Departamentos, Municipios y otras Instituciones o Entidades oficiales o privadas.
8. Todos los bienes que adquiera la Corporación a cualquier título.

ARTÍCULO 9. SerVoz podrá aceptar donaciones, herencias o legados, condicionados o modales, siempre que la condición o el modo no contraríen alguna de las disposiciones estatutarias.

ARTÍCULO 10. – DERECHOS: Los aportes o donaciones no confieren derechos a quienes lo hagan, sobre el patrimonio de SerVoz.

ARTÍCULO 11: La administración y manejo del patrimonio y bienes de SerVoz se harán de conformidad con las decisiones y reglamentaciones que expida la Asamblea General, la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO III

DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 12. La Corporación estará conformada por personas naturales mayores de edad.

ARTÍCULO 13. -SOCIOS FUNDADORES: serán socios fundadores las personas naturales que participen en la Asamblea de fundación.

ARTÍCULO 14. -SOCIOS ACTIVOS: Serán socios activos los socios fundadores y los socios que ingresen posteriormente a la Asamblea de fundación.

ARTÍCULO 15. Para ingresar a la entidad después de la firma del acta de fundación se requiere compartir los objetivos de la Corporación, acatar los presentes estatutos y participar en las actividades de la misma.

ARTÍCULO 16.- Para ingresar se requiere que dos socios activos propongan al aspirante ante la Junta Directiva y ésta, (con una votación de tres cuartas partes de los miembros) lo acepte como socio activo de la Corporación. Estos ingresos aprobados por la Junta Directiva deberán ser ratificados en la Asamblea General por mayoría absoluta.

Además, se requiere:

1. Participar mínimo un (1) año antes de la solicitud de afiliación en los programas, proyectos, actividades, campañas públicas y demás iniciativas implementadas por la corporación.
2. Pagar la cuota de afiliación luego de aceptada la solicitud que será de medio (1/2) salario mínimo mensual legal vigente y comprometerse a cancelar los aportes anuales, que serán de un (1) salario mínimo mensual legal vigente. Este pago deberá realizarse en el primer mes de cada año.

PARAGRAFO: Queda plenamente entendido que una vez firmada la solicitud de afiliación por el interesado, éste conoce y está enterado de los estatutos de la Corporación y manifiesta su disposición clara e inequívoca a cumplirlos total y estrictamente.

ARTÍCULO 17: -DERECHOS DE LOS SOCIOS

1. Tener voz y voto en la Asamblea General.
2. Elegir y ser elegido para ocupar cargos en la Junta Directiva.
3. Participar en los proyectos y programas de la Corporación; ser informado de ellos y de los eventos decisorios de la misma.
4. Tener prioridad para ser beneficiario de los programas y proyectos de la Corporación, especialmente de capacitación y de las ofertas laborales de la Institución, siempre y cuando sea idóneo para el cargo.

ARTICULO 18: DEBERES DE LOS SOCIOS

1. Cumplir total y estrictamente con los presentes estatutos aprobados y con las resoluciones, reglamentos, acuerdos y políticas institucionales expedidos por los órganos de gobierno y control.
2. Asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas por los órganos de gobierno de la Corporación.
3. Asistir a las reuniones, asambleas ordinarias, extraordinarias de la Asamblea, y a los demás eventos para los que sea convocado y/o elegido.
4. Preservar la unidad, el buen nombre y la integridad de la Corporación en concordancia con sus principios, criterios y prácticas.
5. Pagar oportunamente la cuota anual y demás compromisos económicos con la Corporación.

ARTÍCULO 19: LA CALIDAD DE SOCIO SE PERDERÁ POR:

1. Renuncia voluntaria.
2. Inasistencia a dos Asambleas consecutivas sin justa causa.
3. Mala utilización comprobada de los recursos, bienes y servicios de la Corporación.
4. Incompatibilidad con los objetivos, los criterios de trabajo y los presentes estatutos.
5. Fallecimiento del socio.

6. Incumplimiento en el pago de tres (3) cuotas estatutarias
7. Incumplimiento reiterado de los deberes del socio.

ARTÍCULO 20: La decisión de desvinculación de un socio de la Corporación se tomará en primera instancia por la Junta Directiva y ésta presentará motivación suficiente a la Asamblea General, quien en última instancia decidirá por mayoría absoluta sobre tal desvinculación.

ARTÍCULO 21. – RETIRO VOLUNTARIO: Un miembro podrá retirarse voluntariamente, siempre que medie solicitud por escrito.

ARTÍCULO 22: La Junta Directiva tendrá un plazo máximo de quince (15) días hábiles para resolver la solicitud de retiro de los miembros en los siguientes casos:

- a) Cuando el miembro no haya incurrido en causales de exclusión.
- b) Cuando el miembro no tenga ninguna obligación profesional, económica o financiera pendiente con SerVoz

ARTÍCULO 23. – REINCORPORACIÓN: El miembro que por retiro voluntario dejare de pertenecer a SerVoz y desee reincorporarse, deberá llenar los requisitos exigidos para los nuevos miembros.

ARTÍCULO 24: SOCIOS HONORARIOS: Se contará además de los socios activos con socios honorarios, su nombramiento se hará como un homenaje y reconocimiento a su destacada labor social.

CAPÍTULO IV

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE SERVOZ

ARTÍCULO 25. – DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La Dirección administrativa y la Representación de SerVoz estarán a cargo de:

- a) Junta Directiva
- b) Asamblea General
- c) Director

ARTÍCULO 26. – DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es el organismo supremo de decisión y administración y estará integrada por todos los miembros que se encuentren inscritos. Sus decisiones serán obligatorias para todos los integrantes.

ARTÍCULO 27. – REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Las Asambleas podrán ser: Ordinarias y Extraordinarias.

Las primeras se efectuarán dos veces al año en los meses de enero y noviembre y serán convocadas por el Director, por escrito con una anticipación mínima de 5 días indicando el lugar, día y hora.

De no efectuarse la Asamblea Ordinaria en el lapso de tiempo señalado, ésta se reunirá por derecho propio en el domicilio de la Corporación SerVoz a las diez horas (10:00 a.m.) del primer día hábil del mes de abril.

Extraordinariamente cuando las necesidades lo ameriten, previa convocatoria del Junta Directiva en cabeza de su Director o un número plural de asociados que representen al menos el treinta por ciento (30%) de sus miembros hábiles, para ocuparse de uno o más temas cuyo examen no pueda postergarse hasta la reunión ordinaria siguiente, dicha convocatoria se hace mediante comunicación escrita vía correo electrónico dirigida a cada socio hábil con 5 días hábiles de antelación.

ARTÍCULO 28.- QUÓRUM: Habrá dos clases de quórum en la Asamblea General de la Corporación:

1. El quórum deliberatorio para la Asamblea General lo constituye los socios presentes al momento de iniciarse las sesiones.
2. El quórum decisorio para la Asamblea General lo constituye la mitad más uno de los socios debidamente acreditados para participar en la asamblea

PARAGRAFO 1. En caso de no reunirse el quórum decisorio para la Asamblea General, se convocará por segunda ocasión la Asamblea para los dos (2) días

siguientes. En esta Asamblea harán quórum deliberatorio y decisorio los socios presentes.

PARAGRAFO 2. Sólo podrán tener derecho a voto en las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias, los socios que a la fecha de la Asamblea se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de socio.

PARAGRAFO 3. Queda expresamente prohibida la delegación del voto.

ARTÍCULO 29. -Presidirá la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria el Director de la Junta Directiva, otro miembro de ésta o la persona que la Asamblea designe. De las deliberaciones o acuerdos de la Asamblea General se dejará constancia en el libro de actas y serán firmadas por el Director y el Secretario de la Asamblea.

ARTÍCULO 30.- Las actas de las reuniones de la asamblea general serán aprobadas por la propia asamblea, en la misma sesión a la cual se refieren o por la comisión designada de entre los asistentes para tal efecto.

ARTÍCULO 31: SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- a) Elegir los miembros de la Junta Directiva y sus respectivos cargos, entre ellos la designación del que será el Director que preside la Junta Directiva para un periodo de cuatro (4) años.
- b) Analizar y aprobar los informes, recomendaciones y proposiciones de la Junta Directiva.
- c) Modificar y/o aprobar proyectos de Reforma de Estatutos, con una asistencia igual o superior al 70% de los miembros activos.
- d) Decidir sobre la disolución de SerVoz
- e) Aprobar la incorporación y exclusión de miembros de SerVoz
- f) Las demás funciones de acuerdo con la Ley y los Estatutos.

ARTÍCULO 32.- JUNTA DIRECTIVA: Es un órgano de gobierno permanente, elegida por la Asamblea General para un período de cuatro (4) años. Estará integrada por cinco (5) miembros de su seno elegirán un Director quien a su vez actuará como representante legal, un subdirector, un tesorero, un secretario y un vocal: El quórum lo constituyen 3 miembros.

PARÁGRAFO 1: La calidad de miembro de Junta directiva se pierde por falta grave o perjudicial para los intereses de la entidad o en caso de no asistencia injustificada a tres (3) reuniones de Junta Directiva.

En caso de calificación de conducta grave o perjudicial para los intereses de la Corporación por parte del integrante de la Junta Directiva se seguirá el mismo procedimiento que se observa para la sanción de los socios.

PARÁGRAFO 2: Los integrantes de Junta Directiva que sean expulsados, excluidos o sancionados mediante decisión de este organismo, serán separados de sus cargos y les serán suspendidos los derechos de socio y su investidura en forma inmediata hasta tanto se resuelva el recurso de reposición y el de apelación, en caso de invocarse los recursos la decisión quedará en firme y el integrante de la Junta Directiva perderá automáticamente todos sus derechos.

ARTÍCULO 33. La Junta Directiva sesionará cada tres meses (3) en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando el Director u otro miembro de la Junta lo soliciten.

ARTÍCULO 34.-SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

1. Convocar la Asamblea General.
2. Rendir informes sobre el estado general de la Corporación ante la Asamblea General
3. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y ejecutar las decisiones de la Asamblea General
4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la institución propuestas por el Director de acuerdo a las decisiones emanadas de la Asamblea General

5. Expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Corporación
6. Orientar y evaluar permanentemente la actividad del Director.
7. Mantener continuamente informados a los socios de las actividades adelantadas por la Institución.
8. Crear los cargos administrativos requeridos para el funcionamiento institucional
9. Aprobar los estados financieros y el presupuesto anual de la Corporación, presentados por el Director.
10. Autorizar al Director para la celebración de los actos o contratos cuya cuantía exceda la suma de (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
11. Recibir las propuestas de afiliación de nuevos socios, estudiarlas y decidir el ingreso como tal, con el voto afirmativo de las dos terceras partes.
12. Recibir, estudiar y decidir sobre los retiros voluntarios de los socios.
13. Decidir las expulsiones de los socios, en primera instancia, con el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.
14. Retirar la calidad de socio, cuando éste deba tres cuotas estatutarias, sin justificación.
15. Retirar la calidad de socio cuando éste haya dejado de asistir a dos asambleas consecutivas la Asamblea Nacional sin causa justificada.
16. Hacer llegar los recursos de apelación a la Asamblea de los socios que sean expulsados por ésta.

ARTÍCULO 35.-SON FUNCIONES DEL DIRECTOR

1. Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
2. Firmar conjuntamente con el Secretario las actas y demás documentos que lo requieran.

3. Firmar conjuntamente con el Tesorero las órdenes de desembolso, los gastos.
4. Acompañar los procesos de las oficinas regionales
5. Propender por el cumplimiento de los estatutos y las normas internas.
6. Rendir informes periódicos a la Junta Directiva sobre las actividades de la institución.
7. Ejercer la Representación Legal de la entidad.
8. Establecer conjuntamente con la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen una debida protección y custodia de los bienes y activos de la Corporación.
9. Celebrar los contratos de trabajo con las personas cuyos cargos fueron aprobados por la Junta Directiva.
10. Suscribir las pólizas de seriedad y manejo que la Institución requiera
11. Firmar conjuntamente con el Tesorero las órdenes de desembolso, los gastos y las cuentas bancarias.
12. Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, las áreas de intervención institucional.
13. Adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la Corporación.
14. Presentar a la Junta Directiva informes periódicos sobre la marcha de la institución, sus programas y proyectos.
15. Presentar a la Junta Directiva la información financiera y contable con destino a la asamblea para que sea estudiada y finalmente aprobada.
16. Firmar los contratos, convenios, acuerdos y proyectos para el desarrollo del objeto social.
17. Celebrar contratos y ejecutar los actos en donde la Corporación sea parte y que se ajusten a los Estatutos. El Director puede adquirir o enajenar y celebrar contratos por la cuantía de hasta cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Pasada ésta cuantía deberá tener autorización previa de la Junta Directiva.
18. Supervisar la marcha de SerVoz, cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el Reglamento y las disposiciones de la Junta Directiva.
19. Abrir cuentas corrientes, de ahorros en los Bancos o en cualquier entidad financiera o de crédito y girar sobre ellas.
20. Girar, suscribir, endosar, protestar, tener títulos, y en general, negociar toda clase de instrumentos negociables y ceder o aceptar créditos.
21. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

ARTICULO 36.-SON FUNCIONES DEL SUBDIRECTOR:

1. Reemplazar al Director en caso de falta temporal o absoluta.
2. Apoyar los programas y proyectos que se adelantan para el fortalecimiento institucional.
3. Acompañar la dinámica nacional.
4. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

ARTICULO 37.-SON FUNCIONES DEL SECRETARIO:

1. Convocar las reuniones de la Junta Directiva.
2. Llevar los libros de actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
3. Citar oportunamente los miembros directivos a las reuniones.
4. Atender la correspondencia de la Institución y el archivo de la Junta Directiva.
5. Servir de fuente de información de las actividades de la Corporación, para con los miembros de ésta, con la sociedad colombiana y la comunidad internacional.
6. Firmar conjuntamente con el Director las actas y demás documentos emanados de la Junta Directiva.
7. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

ARTICULO 38.-SON FUNCIONES DEL TESORERO:

1. Administrar conjuntamente con el Director los fondos de la Institución.
2. Firmar conjuntamente con el Director las órdenes de desembolso y los gastos.
3. Llevar la contabilidad conforme lo determina la legislación colombiana, bien sea por gestión propia o por contratación a terceros.
4. Rendir informes periódicos a la Junta Directiva y a los socios sobre el estado financiero de la institución.

ARTICULO 39.-SON FUNCIONES DEL VOCAL

1. Reemplazar en el cargo a alguno de los directivos nacionales por retiro voluntario, temporal o definitivo del titular, excepto al Director.
2. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.
3. Acompañar la dinámica nacional.
4. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

CAPÍTULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 40. – DISOLUCIÓN: La decisión de la disolución de la Corporación deberá ser adoptada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 41. – CAUSALES DE DISOLUCIÓN:

- a) Imposibilidad de cumplir los objetivos sociales.
- b) Por vencimiento del término de duración.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General.
- d) Las demás que consagre la Ley.

ARTÍCULO 42. – LIQUIDACIÓN: Declarada la disolución, se procederá de inmediato a su liquidación, para lo cual se designará un liquidador, a quien se le señalará un plazo para cumplir su mandato.

ARTÍCULO 43 – FUNCIONES DEL LIQUIDADOR: En caso de producirse la necesidad de liquidar, habiéndose designado liquidador, éste deberá realizar entre otras, las siguientes funciones:

- a) Continuar y concluir las operaciones sociales pendientes al tiempo de la disolución.
- b) Cobrar los créditos de la Corporación, utilizando la vía judicial si fuere necesario.

ARTÍCULO 44: En caso de que se llegare a disolver y liquidar, los bienes de la Corporación o el producto resultante de las operaciones serán traspasados una vez pagado el pasivo a una entidad de beneficencia o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General.